



Revista
electrónica
de la Secretaría
de Investigación
y Postgrado

FHyCS-UNaM

Nº9 Julio-Diciembre 2017



► www.larivada.com.ar

DOSSIER

La dictadura de 1976-1983 en Argentina. A 41 años, nuevas investigaciones en clave regional

1. Presentación

Por Esther Lucía Schworer, Alejandra Carolina Detke y Claudia Domínguez

2. Responsabilidad empresarial en la represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado: avances recientes sobre la dictadura argentina (1976-1983) en un marco regional e internacional.

Por Victoria Basualdo

3. Represión a trabajadores/as y responsabilidad empresarial en la Región Gran La Plata durante el terrorismo de Estado.

Por María Alejandra Esponda

4. Las Marías y la dictadura: responsabilidad empresarial en la represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado en una empresa del noreste argentino.

Por Andrea Copani

5. Los argentinos de frontera: el caso de la provincia de Misiones durante la última dictadura (1976-1983).

Por Laura Graciela Rodríguez

6. La Dictadura Cívico-Militar en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, UNaM. ¿Para qué entrometerse con estos temas tan “trillados”?

Por Jorge Daniel Rodríguez

La Rivada. Investigaciones en Ciencias Sociales.

Revista electrónica de la Secretaría de Investigación y Postgrado. FHyCS-UNaM

La Rivada es la revista de la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones.

Es una publicación semestral en soporte digital y con referato, cuyo objeto es dar a conocer artículos de investigación originales en el campo de las ciencias sociales y humanas, tanto de investigadores de la institución como del ámbito nacional e internacional. Desde la publicación del primer número en diciembre de 2013, la revista se propone un crecimiento continuado mediante los aportes de la comunidad académica y el trabajo de su Comité Editorial.

Editor Responsable:

Secretaría de Investigación y Postgrado. FHyCS-UNaM. Tucumán 1605. Piso 1. Posadas, Misiones. Tel: 054 0376-4430140

ISSN 2347-1085

Contacto: larivada@gmail.com

Artista Invitado

Laura Schöller
www.laurascholler.com

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
Universidad Nacional de Misiones.

Decana: Mgter. Gisela Spasiuk

Vice Decano: Mgter. Rubén Zamboni

Secretario de Investigación y Posgrado: Cristian Garrido

Director: Roberto Carlos Abínzano (Profesor Emérito/Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

Consejo Asesor

- Dra. Ana María Camblong (Profesora Emérita/ Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Dr. Denis Baranger (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Dra. Susana Bandieri (Universidad Nacional del Comahue/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina)

Coordinan este número

- Adriana Carísimo Otero (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Carmen Guadalupe Melo (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Froilán Fernández (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

Comité Editor

- Héctor Eduardo Jaquet (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Débora Betrisey Nadali (Universidad Complutense de Madrid, España)
- Esther Lucía Schvorer (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Zenón Luis Martínez (Universidad de Huelva, España)
- Marcela Rojas Méndez (UNIFA, Punta del Este, Uruguay)
- Guillermo Alfredo Johnson (Universidade Federal da Grande Dourados, Brasil)
- María Laura Pegoraro (Universidad Nacional del Nordeste, Argentina)
- Ignacio Mazzola (Universidad de Buenos Aires-Universidad Nacional de La Plata)
- Juana Elisabet Sánchez (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Mariana Godoy (Universidad Nacional de Salta, Argentina)
- Carolina Diez (Universidad Nacional Arturo Jauretche, Argentina)
- Pablo Molina Ahumada (Universidad Nacional de Córdoba, Argentina)
- Pablo Nemiña (Universidad Nacional de San Martín, Argentina)
- Daniel Gastaldello (Universidad Nacional del Litoral, Argentina)
- Jones Dari Goettert (Universidade Federal da Grande Dourados, Brasil)
- Jorge Aníbal Sena (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- María Angélica Mateus Mora (Universidad de Tours, Francia)
- Patricia Digilio (Universidad de Buenos Aires, Argentina)
- Mabel Ruiz Barbot (Universidad de la República, Uruguay)
- Ignacio Telesca (Universidad Nacional de Formosa, Argentina)
- Bruno Nicolás Carpinetti (Universidad Nacional Arturo Jauretche, Argentina)
- María Eugenia de Zan (Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina)
- Juliana Peixoto Batista (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Argentina)

Consejo de Redacción

- Alejandra C. Detke (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina)
- Christian N. Giménez (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Claudia Domínguez (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

Asistente Editorial

Antonella Dujmovic (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

Coordinador Sección En Foco

Sandra Nicosia (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina)

Apoyo técnico

Federico Ramírez Domíniko

Corrector

Juan Ignacio Pérez Campos

Diseño Gráfico

Silvana Diedrich
Diego Pozzi

Diseño Web

Pedro Insfran

Web Master

Santiago Peralta

Responsabilidad empresarial en la represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado: avances recientes sobre la dictadura argentina (1976-1983) en un marco regional e internacional

Business responsibility in labor repression during state terrorism: recent contributions on the Argentine dictatorship (1976-1983) within an international and regional framework

Victoria Basualdo*

Ingresado: 13/09/17 // Evaluado: 28/09/17 // Aprobado: 1/11/17

Resumen

El presente artículo analiza avances recientes de investigación sobre el tema de la responsabilidad empresarial en la represión a trabajadores y al movimiento sindical durante la última dictadura argentina, en diálogo con otros aportes regionales e internacionales. En primer lugar, aborda algunos hitos de la presencia que tuvo el tema de represión a trabajadores y sindicalistas, así como la participación empresarial en ella, en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia en Argentina. En un segundo apartado, se analizan algunas de las contribuciones más importantes de una publicación reciente sobre el tema en un libro de dos volúmenes elaborado conjuntamente por FLACSO, CELS, el Programa Verdad y Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos, publicado en diciembre de 2015. En el tercer apartado, se citan algunos otros aportes



relevantes sobre la evolución internacional del tema “empresas y derechos humanos”, así como contribuciones recientes producidas en algunos países latinoamericanos. En las reflexiones finales, se compartirán algunas ideas sobre la potencialidad de estas investigaciones y los desafíos hacia adelante.

Palabras claves: represión a trabajadores - dictadura argentina - responsabilidad empresarial - violaciones a los derechos humanos.

Abstract

This article analyzes recent contributions on the issue of business responsibility in labor repression during the last Argentine dictatorship (1976-1983) in dialogue with international and regional approaches. Firstly, it reviews examples of the presence of this issue of business involvement in labor repression within the process of Memory, Truth and Justice in Argentina. Secondly, it presents some of the most important findings of a recent book published in 2015, based on a research project on this topic carried on by FLACSO, CELS, the Programa Verdad y Justicia and the Secretaría de Derechos Humanos during 2014 and 2015. Thirdly, it briefly refers to some of the recent contributions both in the international arena and the Latin American region about the issue of business and human rights violations, with specific attention to labor repression. The final remarks, offer a balance and a view about the potential of this research line, as well as possible challenges ahead.

Key words: Labor repression-Argentine dictatorship-business responsibility-human rights violations



Victoria Basualdo

* Ph.D in History por la Universidad de Columbia, investigadora del CONICET, coordinadora del Programa “Estudios del trabajo, movimiento sindical y organización industrial” en el Área de Economía y Tecnología de FLACSO Argentina y Profesora de la Maestría en Economía Política (FLACSO) y en otras instituciones académicas. Es autora de numerosas publicaciones académicas, y fue una de las coordinadoras del libro *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad*. basovic@yahoo.com.ar

Cómo citar este artículo:

Basualdo, Victoria (2017). “Responsabilidad empresarial en la represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado: avances recientes sobre la dictadura argentina (1976-1983) en un marco regional e internacional”. Revista La Rivada 5 (9), 14-29. <http://www.larivada.com.ar/index.php/numero-9-diciembre-2017/dossier/147-responsabilidad-empresarial>

Introducción

El presente artículo tiene como principal objetivo analizar algunos avances recientes de investigación sobre el tema de la responsabilidad empresarial en la represión a trabajadores y al movimiento sindical en Argentina, en diálogo con otros aportes regionales e internacionales. En primer lugar, se abordarán algunos hitos de la presencia que tuvo el tema de represión a trabajadores y sindicalistas, así como la participación empresarial en ella, en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia en Argentina. En un segundo apartado, se analizarán algunas de las contribuciones más importantes de una publicación reciente sobre el tema en un libro de dos volúmenes elaborado conjuntamente por cuatro instituciones y publicado inicialmente en diciembre de 2015. En el tercer apartado, se citarán algunos otros aportes relevantes sobre la evolución internacional del tema “empresas y derechos humanos”, así como contribuciones recientes producidas en algunos otros países latinoamericanos. En las reflexiones finales, se compartirán algunas ideas sobre la potencialidad de estas investigaciones y los desafíos hacia adelante.

El tema de dictadura, empresas, trabajadores y sindicatos en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia argentino

Existen registros y evidencias claras sobre la represión a trabajadores y sindicalistas y la participación de empresarios en este proceso no sólo

en distintas instancias de denuncia nacional e internacional de las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, sino también en el proceso de reconsideración del legado dictatorial producido en el retorno a la democracia, tanto en el trabajo de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y el Informe “Nunca Más” como en el Juicio a las Juntas.¹ En lo que se refiere al informe, ya desde el prólogo se enfatizaba la fuerte presencia de obreros dentro del colectivo de víctimas de desaparición forzada, y en su análisis demográfico revelaba, aunque con categorías que no permitían la visibilidad de múltiples identidades, una proporción muy alta de asalariados entre los desaparecidos. En un apartado especialmente dedicado a los gremialistas, este informe detalla una proporción importante de desapariciones colectivas, producidas en los propios lugares de trabajo: astilleros, fábricas de automotores, de acero, organismos públicos e ingenios azucareros o en las localidades próximas a ellos donde se localizaban las viviendas de estos trabajadores. Se desprende de los testimonios relevados en ese momento que el golpe de Estado había constituido un momento de inflexión y un punto de cambio cualitativo en las relaciones laborales y en los vínculos entre directivos y gerentes con su personal (Crenzel, 2013; CONADEP, 1984). Sin embargo, ya ese temprano análisis de la represión en las fábricas y de las desapariciones en el medio laboral agrario requería una periodización que excede a los límites estrictos de la dictadura. Por un lado, porque se registra el caso de la fábrica siderúrgica Acindar en Villa Constitución, en donde el punto más álgido del proceso represivo llevado adelante por diversas fuerzas de seguridad en contra de los trabajadores se había desatado en marzo de 1975; por otro, porque en

¹ El retorno a la democracia tuvo como particularidad, en el caso argentino, la decisión inmediata de la investigación de las violaciones a los derechos humanos perpetradas por la dictadura, a partir de la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en diciembre de 1983, días después de la asunción del presidente constitucional Raúl Alfonsín, que tuvo como misión recibir las denuncias por desaparición, remitirlas a la Justicia, investigar lo ocurrido con los desaparecidos, y emitir un informe final que finalmente se publicó en noviembre de 1984, con el título “Nunca Más” (Crenzel, 2013; CONADEP, 1984).

el caso de los trabajadores rurales, el inicio de la represión a las Ligas Agrarias del noreste y a los trabajadores del Ingenio Ledesma, en la provincia de Jujuy registraba procesos represivos desarrollados tras la instauración del estado de sitio en noviembre de 1974, durante la presidencia de María Estela Martínez de Perón (Crenzel, 2013; CONADEP, 1984; CELS, 2015).

Se incluyeron además testimonios de sobrevivientes que afirmaban que muchas empresas habían actualizado los legajos del personal y brindado a las fuerzas represivas datos personales, fotografías y listados de los militantes y delegados sindicales que luego habían sido desaparecidos. Algunos de los casos incluidos en el *Nunca Más* son los de los Astilleros Astarsa, el caso emblemático de la empresa siderúrgica Acindar en Villa Constitución, provincia de Santa Fe (cuyo presidente del directorio empresarial hasta 1976 había sido José Alfredo Martínez de Hoz, luego designado ministro de Economía de la dictadura), la empresa de automóviles Ford y el Ingenio Ledesma de Jujuy. En el caso de la empresa Acindar, los testimonios identifican el funcionamiento de un centro clandestino de detención dentro del predio de la fábrica, evidenciando un nexo entre el poder económico y el poder militar en la práctica de las desapariciones y la violencia desplegada desde el Estado (Crenzel, 2013; CONADEP, 1984). En vinculación con esto, el denominado “Juicio a las Juntas” en 1985 –en el que se juzgó no sólo a las cúpulas de las Fuerzas Armadas sino también a las dirigencias de las organizaciones político-militares– se inició con una referencia a la represión a sindicalistas y trabajadores. A lo largo de todo el proceso, varias de las víctimas o de sus familiares refirieron a su pertenencia o a la de su familiar a alguna agrupación gremial o sindical y a su convicción de que ese hecho había sido el causante del secuestro, con menciones a las relaciones entre la política represiva de la dictadura, la pérdida de derechos laborales y de derechos de organización y movilización (CELS, 2015).

Ya en la década de 1980, numerosos trabajadores y sus familiares declararon ante fiscales y jueces de distintas jurisdicciones denunciando la participación de directivos, gerentes, jefes y otros

cuadros empresariales en el proceso represivo que sufrieron. Como un ejemplo de algunas miradas sobre el tema originadas en causas judiciales abiertas en distintas jurisdicciones, puede citarse la solicitud del subsecretario de Derechos Humanos, Eduardo Rabossi, al juez de primera instancia de San Nicolás, Luis Hilario Milesi, realizada a fines de 1984 respecto de la necesidad de investigar la responsabilidad empresarial en los crímenes cometidos en Campana y Zárate, a raíz de los numerosos casos de secuestro y desaparición de trabajadores de la empresa Dálmene-Siderca, del grupo Techint, propiedad de la familia Rocca. En esa solicitud indicaba: “El caso de los obreros de la empresa Dálmene-Siderca es por demás significativo, pues permitiría demostrar la connivencia existente entre los directivos de aquella fábrica y las fuerzas represoras actuantes en la zona de Campana” (AEyT de FLACSO, CELS, PVJ y SDH, 2015).²

Otro ejemplo de estos juicios tempranos por parte de trabajadores es el iniciado por Pedro Troiani, quien quiso denunciar por despido arbitrario a la empresa automotriz Ford Motor, en cuya planta de Pacheco él se había desempeñado como trabajador, ya que días después de su secuestro su familia recibió un telegrama de despido por abandono de trabajo, como varios otros trabajadores de la empresa. La demanda fue rechazada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la década de 1980 con el argumento de la prescripción de la acción; lo cual implica que, según la Corte, Troiani debía haber demandado a Ford durante la dictadura (Basualdo, Ojea Quintana, Varsky, 2013: 189). A pesar de estas decisiones, otros trabajadores continuaron insistiendo y demandaron a Ford por despido arbitrario, en estos casos con éxito porque la CSJN había variado su jurisprudencia y aplicado interrupciones a la prescripción. Si bien estas demandas eran reclamos laborales a Ford, subyacía en ellas la convicción de que la empresa había sido responsable de

2 “Eleva denuncias y testimonios relativos a presuntos delitos cometidos en jurisdicción del partido de San Nicolás”, 19 de diciembre de 1984, acumulada en Causa N° 4012, caratulada “Riveros, Santiago Omar y otros s/ priv. Ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, etc.”, Tribunal Oral Federal N° 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires.



los secuestros y tortura, como puso de manifiesto el juicio laboral de Conti, donde el juez de Cámara Juan Carlos Morando concluyó: “El Dr. Capón Filas, en su voto, ha demostrado que la sociedad demandada actuó, en la emergencia, con una ejemplar mala fe. Incluso en el curso del proceso, pretendió asumir una inadmisibles posición de tercero desinteresado en relación con las que fueron las circunstancias en que fueron detenidos el actor y los restantes delegados, episodio en el que estas actuaciones suscitan la certeza moral de que sus funcionarios actuaron como instigadores.” (Basualdo, Ojea Quintana, Varsky, 2013: 190).

Los últimos años de la década del 80, sin embargo, marcaron un cambio de rumbo significativo en lo que se refiere al avance en las responsabilidades penales por los crímenes de la dictadura. La Ley N° 23.492 de Punto Final fue promulgada en diciembre de 1986 por el presidente Raúl Alfonsín, y estableció la caducidad de la acción penal contra los imputados como autores penalmente responsables de haber cometido el delito complejo de desaparición forzada de personas (que involucró detenciones ilegales, torturas y homicidios agravados o asesinatos) que tuvieron lugar durante la dictadura del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional de 1976–1983 que no hubieran sido llamados a declarar “antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley”. Poco después, la Ley de Obediencia Debida N° 23.521, sancionada en junio de 1987, dispuso una presunción de que los delitos cometidos por los miembros de las Fuerzas Armadas cuyo grado estuviera por debajo de coronel (en tanto y en cuanto no se hubiesen apropiado de menores y/o de inmuebles de desaparecidos) durante el terrorismo de Estado y la dictadura militar no eran punibles, por haber actuado en virtud de la denominada “obediencia debida”, concepto militar según el cual los subordinados se limitan a obedecer las órdenes emitidas por sus superiores. Al tiempo que estas dos leyes implicaron un fuerte freno al proceso de judicialización de los crímenes (restringiendo responsabilidades únicamente a los altos mandos y poniendo un cierre a la apertura de causas), durante la siguiente presidencia de Carlos Menem se dictaron una serie de diez

decretos, entre el 7 de octubre de 1989 y el 30 de diciembre de 1990 en los que el entonces presidente indultó a los civiles y militares que habían sido condenados por cometer crímenes durante la dictadura autodenominada Proceso de Reorganización Nacional incluyendo a los miembros de las juntas condenados en el Juicio a las Juntas de 1985, al procesado ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz y a los líderes de las organizaciones político-militares.

Incluso luego del freno que impusieron las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final y los indultos, el eje central de la represión a los trabajadores y de evidencias de participación de figuras empresariales en la violación a los derechos humanos estuvo presente en la década de 1990 en documentos y presentaciones internacionales, como la llevada adelante en 1998 por la Central de los Trabajadores de la Argentina (CTA), una central sindical fundada en esa década, ante el Juez Baltasar Garzón en España, que entregó el fruto de un trabajo de recopilación de testimonios y denuncias que permitió identificar a miles de trabajadores desaparecidos. Este documento enfatizaba que la estructura represiva de las Fuerzas Armadas había tenido como un blanco central a activistas y militantes obreros que por decenas de miles y en forma organizada cuestionaban entonces el poder constituido y que para ello contaban con la colaboración de diversos sectores empresarios.

Otra respuesta del movimiento de derechos humanos fue la promoción de los Juicios por la Verdad, que tuvieron su punto inicial el 21 de abril de 1998 cuando la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dictó la resolución 18/98, a pedido de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Plata, declarando el derecho de los familiares de las víctimas de abusos del Estado ocurridos en la dictadura (1976-1983) de conocer cuáles fueron las circunstancias de desaparición y, en su caso, el destino final de sus restos. El Tribunal invocó entonces la investigación del “derecho a la verdad”, conforme las directivas promulgadas en la materia por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la jurisprudencia sentada en el caso “Velázquez



Rodríguez”. A partir de este caso inicial en La Plata, los juicios se desarrollaron en varias otras localidades como Bahía Blanca, Ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Rosario, Resistencia, Mendoza, Mar del Plata, Salta y Jujuy. Estos juicios, que dieron lugar a intensos debates y controversias en el movimiento de derechos humanos, permitieron declarar a personas que nunca antes habían tenido un marco institucional en el cual contar su historia, es decir, cumplieron un importante rol de institucionalizar socialmente la verdad, manteniendo vigente la revisión de esta historia, al tiempo que generaron datos y conexiones nuevas, complementando la investigación iniciada por la CONADEP. En lo que se refiere particularmente a la represión de trabajadores y sindicalistas y al papel de las empresas, estos juicios permitieron incorporar una gran cantidad de testigos de diversas localidades del país que aportaron en sus testimonios nuevas pruebas de la centralidad de la represión a trabajadores y sindicalistas, y de distintas formas de participación de sectores empresarios en esta persecución.

Incluso en este contexto tan complejo para el avance de los juicios penales, se intentó llevar el proceso judicial respecto a la responsabilidad de empresas a otros tribunales. En 1999 se presentó una demanda en Alemania en nombre de Héctor Ratto contra Juan Tasselkraut por colaborar y permitir el asesinato de otros secuestrados. El fiscal público de Nuremberg-Fuerth inició las investigaciones del caso, pero el 27 de noviembre de 2003 suspendió las acciones por considerar que no se contaba con evidencia suficiente, señalando que el asesinato del trabajador Diego Núñez, de cuyo secuestro se había reunido evidencia comprometedor para Tasselkraut, no podía probarse puesto que no era posible verificar su destino final por la ausencia de sus restos (Basualdo, Ojea Quintana, Varsky, 2013: 196-7).

En torno al cambio de siglo se produjeron cambios de gran magnitud en este campo. En 2001, un fallo judicial referido a la causa 8686/2000 caratulada “Simón, Julio, Del Cerro, Juan Antonio s/sustracción de menores de 10 años” del registro de la Secretaría Nro. 7 de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 4, ini-

ciada por una presentación del Centro de Estudios Legales y Sociales, declaró “la invalidez, la inconstitucionalidad y la nulidad insanable” de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. El 21 de agosto de 2003, el Senado convertía en ley la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final que impedían que los responsables de delitos de lesa humanidad fueran juzgados. El 14 de junio de 2005, la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de estas normas

En este marco, cuando se abrió nuevamente la posibilidad de accionar penalmente contra los responsables de las violaciones a los derechos humanos, se iniciaron causas que buscaban acreditar la responsabilidad de empresas y empresarios en la represión a los trabajadores y dirigentes sindicales. En noviembre de 2002, se abrió una causa en la que Pedro Troiani, ex trabajador de Ford, se presentó como querellante en compañía de otros delegados gremiales, con el objetivo de que se acusara y sancionara a los directivos de Ford que, según las evidencias, eran cómplices de los crímenes cometidos. En virtud de estas evidencias, en 2006, se avanzó hacia un llamado a indagatoria a cuatro directivos de la empresa Ford que habían sido nítidamente identificados como partícipes de los delitos: Nicolás Enrique Courard, Pedro Müller, Guillermo Galarraga y Héctor Francisco Sibilla (Basualdo, Ojea Quintana, Varsky, 2013: 191). También en 2002, se inició la causa 17.735/02, en la que un grupo de querellantes, entre los cuales se encontraba el CELS, acusó a Mercedes-Benz de haber constituido una alianza criminal con el entonces ministro de Trabajo, Carlos Ruckauf, así como con la dirección del SMATA, para asesinar a representantes sindicales “indeseables”. Debido a las demoras y dificultades enfrentadas en el trámite judicial, un grupo de delegados y trabajadores decidieron dar comienzo en 2004 a un juicio civil en Estados Unidos contra Daimler Chrysler AG, denominación actual de la empresa Mercedes-Benz (Basualdo, Ojea Quintana, Varsky, 2013: 198).

En esta etapa, y a partir del desarrollo de los juicios en distintas localidades del país, se sumaron una gran cantidad de testimonios, documentos e incluso recomendaciones de investigación



de la participación de empresas y empresarios en la represión a trabajadores y sindicalistas, así como a aquellos que los representaron legalmente³. Al mismo tiempo, en este período se renovó el compromiso de algunos sectores políticos, sindicales y de derechos humanos, tomando el eje de complicidad patronal militar como punto convocante en la conmemoración de los treinta años del golpe de Estado (Basualdo, 2006). Sin embargo, y a pesar del resurgimiento del tema en juicios en distintos puntos del país, recién en septiembre de 2015 comenzó el primer juicio oral y público de la historia del país contra un empresario acusado por su participación directa en crímenes de lesa humanidad: Marcos Levín, dueño durante la dictadura de la empresa de ómnibus salteña La Veloz del Norte, juicio que culminó en marzo de 2016 con la primera condena a un empresario por delitos de lesa humanidad contra el trabajador Víctor Cobos, un gran hito en esta historia. En tanto, se espera el demorado juicio contra directivos de la empresa Ford en cuyo predio fabril funcionó un centro clandestino de detención, y cuya fecha de inicio fue suspendida ya tres veces. Estos hitos no deben hacer pasar desapercibidas las demoras y los obstáculos que se imponen en el ámbito judicial en todo el país a la hora de investigar las res-

ponsabilidades empresariales. Los casos del Ingenio Ledesma y de Minera El Aguilar han tenido procesamientos fundados en la suficiente prueba recolectada pero se encuentran frenados por decisiones judiciales, en el primer caso por una falta de mérito, decisión que también se aplicó a la causa por los hechos represivos en la empresa “La Nueva Provincia” de la familia Massot. En el caso de la empresa Las Marías (empresa fabricante de yerba mate y té), se excusaron más de doce magistrados correntinos y se sobreseyó a Adolfo Navajas Artaza; la situación actual es de gran complejidad, como lo indica el artículo de Andrea Copani en el presente dossier. La causa por la responsabilidad de civiles vinculados al caso de Mercedes-Benz está demorada, a pesar de los varios años de investigación judicial y la suficiente prueba existente como para avanzar a otras instancias. Otras investigaciones, entre ellas la de Molinos Río de la Plata, entonces perteneciente al grupo Bunge y Born, recién comienzan; mientras que otras como la que investiga el proceso represivo en Villa Constitución, con epicentro en la UOM Villa Constitución y la empresa Acindar, se abren camino.

Esta breve revisión de algunos de los hitos del proceso de justicia permite evidenciar que si bien existió en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia un fuerte énfasis en los actores estatales, especialmente en las fuerzas militares y de seguridad, respecto a cuya actuación se acumuló una inmensa cantidad de evidencias en cada uno de los pasos judiciales, el señalamiento del papel de las empresas y empresarios surgió, aún de manera fragmentaria y parcial, en forma casi contemporánea a los hechos y se manifestó en una gran cantidad de iniciativas judiciales llevadas adelante aún en contextos absolutamente adversos. Los avances en el tema de la participación de empresarios en las violaciones a los derechos humanos en la última dictadura argentina, lejos de ser un tópico nuevo, son producto de un proceso de construcción de décadas en el campo de la acción judicial, el cual se forjó en permanente diálogo con una rica y diversa producción académica que enfatizó la necesidad

3 Un ejemplo de las causas que aportaron a visibilizar estas dimensiones es la causa en la que se investigó la desaparición de Carlos Alberto Moreno, abogado laboralista, militante de la JP, y abogado de obreros de las cementeras y canteras de la zona, principalmente a los trabajadores de la empresa Loma Negra, por entonces propiedad de Amalia Lacroze de Fortabat. El 29 de abril de 1977 fue detenido a pocas cuadras de su casa y luego trasladado a Tandil, donde fue alojado en lo que se conoció como la Chacra de los Méndez, que funcionó como un centro clandestino de detención. Luego de sufrir torturas, Moreno pudo escapar e incluso dar aviso a lugareños, pero fue recapturado y posteriormente asesinado. En el primer juicio de Tandil fueron condenados los militares Julio Tomassi, Roque Pappalardo y José Luis Ojeda, y dos civiles, los hermanos Julio y Emilio Méndez, propietarios de la chacra donde Moreno estuvo detenido. En la sentencia del 16 de marzo de 2012 publicada por el sitio Centro de Información Judicial (CIJ) se indica específicamente que se recogieron “en la audiencia oral plurales elementos de convicción que permiten sospechar que integrantes del directorio de la cementera “Loma Negra” habrían inducido los delitos que damnificaron al Dr. Carlos Alberto Moreno, corresponde remitir copia de los antecedentes obrantes en el proceso a conocimiento del Sr. Juez “a quo” para que dé inicio a la pesquisa respecto de este hecho”.



de cruzar los análisis económicos, sociales y políticos para dar cuenta de los procesos históricos en su complejidad. Esta línea discutió muy fuertemente las visiones y explicaciones centradas principal o exclusivamente en dimensiones políticas (como la confrontación entre Fuerzas Armadas y organizaciones político-militares) para profundizar en el análisis de las transformaciones económicas y sociales y dejar al descubierto la conexión entre fuerzas militares y elite económica y el papel de la confrontación entre el capital y el trabajo en el corazón de las disputas económicas, políticas y sociales.

Una publicación reciente, entre muchas otras a las que no es posible hacer justicia aquí por motivos de foco y espacio, que puso de manifiesto la acumulación histórica desde distintos campos académicos que nutrió este proceso de Memoria, Verdad y Justicia fue el libro coordinado por Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky, con el título *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*, publicado en 2013, que permitió reunir y poner en diálogo el trabajo que investigadores y equipos de distintas instituciones habían venido haciendo desde hacía décadas desde disciplinas como la economía, la historia, la sociología, la antropología y el derecho, entre otros. Este libro se constituyó entonces en un emergente de una larga línea de estudios que se remontaban a los años 80 y que fueron proveyendo de materiales y evidencias al debate social. Su contribución clave radica en que logra articular aproximaciones teóricas y de análisis de la dimensión internacional con estudios macroeconómicos sobre la etapa dictatorial, las distintas intervenciones realizadas desde el campo del derecho relativas al papel de las dirigencias empresariales en las dictaduras, la vinculación entre el involucramiento de empresas y empresarios en la represión y la organización laboral y el conflicto sindical, así como varias manifestaciones específicas de las estrechas vinculaciones entre sectores de la elite económica y las fuerzas militares.

Nuevos aportes sistemáticos recientes sobre responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad en el caso argentino⁴

En este contexto, en 2014 cuatro instituciones de distinto carácter: el Área de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO sede Argentina), el Programa Verdad y Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos, ambos pertenecientes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) decidieron sumar esfuerzos para realizar una contribución interdisciplinaria que permitiera articular los aportes existentes en este campo y sumar una investigación original adicional. El resultado de este esfuerzo, que involucró a un equipo de alrededor de 20 personas que sostuvo tareas de investigación, coordinación y articulación institucional, fue un informe entregado a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal; y luego publicado como libro, en dos tomos, en una versión digital por la editorial Infojus del Ministerio de Justicia en diciembre del 2015 y, posteriormente, en una edición en papel por parte de la editorial de la Universidad Nacional de Misiones en 2016. El análisis centrado en veinticinco empresas de todo el país no sólo presentó información inédita sino también un abordaje sistemático y comparativo que ofrece algunos aportes significativos a las discusiones sobre la relación entre empresas, terrorismo de Estado y represión a los trabajadores y trabajadoras en Argentina. El propósito central aquí es trascender los estudios

⁴ Este apartado tiene por objetivo central retomar algunas de las conclusiones del Informe de Responsabilidad y está basado en ese texto (AEyT de FLACSO, CELS, PVJ y SDH, 2015).



por caso para hacer visibles algunas conexiones y patrones que se desprenden del conjunto.

Para la región del Noroeste Argentino (NOA) se abordó un primer grupo de casos, incluyendo las empresas Ledesma, Minera El Aguilar, La Veloz del Norte, Grafanor y los ingenios La Fronterita y Concepción. Otros casos, como los de las empresas Alpargatas, Molinos Río de la Plata, Swift, Propulsora Siderúrgica, Astilleros Río Santiago y Petroquímica Sudamericana, están vinculados con el cordón industrial de zona sur bonaerense que comprende el sur de la ciudad de Buenos Aires, la región austral del conurbano bonaerense, La Plata, Berisso y Ensenada. Un tercer grupo de casos, que comprende a Grafa, Ford, Mercedes-Benz, Lozadur y Cattaneo, Astilleros Astarsa y Mestrina, Dálmine-Siderca y Acindar, permite una aproximación al cordón industrial de zona norte y oeste de la provincia de Buenos Aires y sur de Santa Fe. La empresa transnacional de origen italiano FIAT constituye un acercamiento a un territorio clave en la historia obrera del país como lo es la provincia de Córdoba, mientras que el análisis de la empresa Las Marías provee evidencias preliminares vinculadas a la región del Noreste Argentino (NEA). Finalmente, casos como los de Loma Negra y La Nueva Provincia posibilitan un acercamiento a zonas del interior de la provincia de Buenos Aires.

La investigación se centró en los estudios de casos de empresas porque esta escala posibilitó hacer foco en el proceso represivo desatado sobre los trabajadores y analizar las distintas formas de participación de funcionarios jerárquicos o de propietarios de las empresas. La selección de los casos partió, en primer lugar, del relevamiento general de fuentes documentales, de prensa, bibliográficas y judiciales que permitió detectar evidencia –en algunos casos, firme y en otros, preliminar y tentativa– de participación en la represión a trabajadores y sindicalistas. Sobre esta base, se cruzaron distintos criterios de selección: la intención de abordar casos de diversas actividades económicas y localizadas en distintas regiones del país, la importancia que el Ejército atribuía a compañías que o bien eran líderes en sus respec-

tivas ramas de actividad o bien eran proveedoras de bienes y servicios de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, la prioridad dada a los casos que presentaban algún tipo de avance y acumulación de evidencia y prueba en materia judicial, y, finalmente, las restricciones de tiempo, investigadores y recursos.

El trabajo se llevó a cabo con criterios metodológicos diseñados específicamente para contrastar la evidencia preliminar, recabar nueva información y elaborar un primer análisis sistemático. En primer lugar, se retomaron los aportes previos sobre los casos de investigadores de una gran cantidad de disciplinas vinculadas a las ciencias sociales, periodistas, investigadores y funcionarios judiciales aunque el objeto de estudio fuera heterogéneo: historias de la administración empresarial, de experiencias laborales, de los conflictos, entre otras, los cuales fueron considerados y analizados como punto de partida. El diseño metodológico tuvo como eje la selección de archivos pertinentes para el objetivo planteado. En un principio, se seleccionó como repositorio central al Fondo Documental del Archivo Nacional de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, que contiene una enorme cantidad y variedad de documentos sobre el despliegue del terrorismo de Estado en Argentina y de las respuestas sociales e institucionales a la violencia estatal⁵. De manera complementaria, se utilizó el archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, un extenso y pormenorizado registro de espionaje político-ideológico a lo largo de medio siglo. La DIPBA fue creada en agosto de 1956 y funcionó hasta su disolución en 1998, en el contexto de una reforma de la Policía de la Provincia de Buenos Aires⁶. Esta documentación se complementó con

5 El Archivo Nacional de la Memoria, creado en 2003 por el decreto presidencial N° 1259, cuenta con colecciones documentales en formato papel, digital y audiovisual de origen público y privado, entre las que se destaca el archivo de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep).

6 En diciembre de 2000, el gobierno provincial transfirió el Archivo a la Comisión Provincial por la Memoria para que hiciera de éste un “Centro de información con acceso público tanto para los afectados directos como para todo interesado en desarrollar tareas de investigación y difusión” (Ley 12.642). En 2003 fue levantado parcialmente el secuestro de la Cámara Federal de Ape-



el acceso a otros archivos, entre los que cabe mencionar al Archivo CISEA-CESPA de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, el archivo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Fondo de Documentación y Series Estadísticas del Área de Economía y Tecnología de FLACSO, el Fondo Secretaría General de la Junta Militar, Dirección de Estudios Históricos de la Fuerza Aérea, del Ministerio de Defensa de la Nación⁷, el Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, el Archivo del Ministerio de Trabajo de la Nación, el Centro Documental del Museo de la Memoria de Rosario, y el Archivo Provincial de la Memoria de Córdoba, entre otros repositorios específicos que se consultaron en vinculación con distintas dimensiones, casos y procesos. A estas fuentes documentales escritas se sumó un amplio arco de fuentes orales conformado por entrevistas efectuadas previamente por otros investigadores e instituciones, algunas de ellas disponibles en archivos orales como el de la organización Memoria Abierta, y entrevistas realizadas para este proyecto de investigación.

A partir de este trabajo plasmado en capítulos dedicados a analizar en profundidad los casos, y de una conclusión que los pone en diálogo, el estudio ofrece evidencias contundentes sobre las distintas formas de responsabilidad empresarial en la represión, tanto en el territorio de los establecimientos laborales como por fuera de él. Se identifica, a partir de estas evidencias, un patrón común de lo que se denominan prácticas empresariales represivas y una estrategia común de disciplinamiento laboral vinculada al terrorismo estatal. Se detallan diversas formas de militarización de las fábricas, cuyo tipo extremo lo constituyó la existencia de lugares de detención clandestina y tortura de trabajadores

laciones, que continúa temporariamente sobre el período 1976/1983. Por la misma ley 12642, el Archivo fue desclasificado y está bajo custodia y gestión de la Comisión por la Memoria. En octubre de 2003 se abrió al público, experiencia pionera en la Argentina, habida cuenta el carácter sensible y sigiloso de parte del fondo documental. Los documentos del archivo han sido y son aportes para las causas judiciales contra los responsables de delitos de lesa humanidad, la averiguación de datos referentes a las personas y la investigación histórica y periodística. Para más información, ver: <http://www.comisionporlamemoria.org/archivo/> y <http://blog.comisionporlamemoria.org/archivos/17648>

7 www.archivosabiertos.com

dentro del predio de los establecimientos. También, se precisan otras formas de responsabilidad menos visibles pero sumamente importantes para facilitar o habilitar la represión dentro y fuera de los lugares de trabajo: el aporte de información clave, como las listas con nombres, direcciones, fotografías, itinerarios de tránsito entre el hogar y el lugar de trabajo, así como la prestación de medios de movilidad, materiales y financieros.

Entre las prácticas empresariales represivas más importantes registradas, se encontraron las siguientes, acompañadas del porcentaje de incidencia en el total del universo estudiado:

- Secuestro de trabajadores en las fábricas y despido o retiro forzado de obreros activistas, en algunos casos ya asesinados o desaparecidos (88%)
- Entrega de información privada a las fuerzas represivas sobre los trabajadores y listados de delegados (76%)
- Presencia y actividad militar de control, supervisión y amedrentamiento en las fábricas (72%)
- Participación de oficiales de Fuerzas Armadas o de seguridad en cargos directivos (68%)
- Existencia de agentes de inteligencia infiltrados (60%)
- Realización de operativos militares en los predios fabriles (56%)
- Presencia de cuadros empresariales en las detenciones, secuestros y hasta torturas (52%)
- Habilitación de instalaciones para el asentamiento de fuerzas represivas (48%)
- Aportes económicos a las fuerzas represivas (48%)
- Uso de camionetas de la empresa en operativos de detención y secuestro (40%)
- Control militarizado del ingreso a la planta fabril (40%)
- Amenazas de uso de la fuerza represiva por parte de directivos (36%)
- Pedido de detención por parte de directivos (36%)
- Pedido de intervención militar en conflictos (32%)
- Secuestros de trabajadores en el trayecto entre la empresa y el trabajo (32%)
- Existencia de agencias de seguridad en las empresas (32%)
- Funcionamiento de centros clandestinos de detención en establecimientos de la empresa (24%)



- Control militarizado de la producción (16%)
- Retención y tortura en espacios de la fábrica (16%)

El nivel máximo de militarización de los establecimientos fue la instalación de centros clandestinos de detención y tortura (en algunos casos transitorios, en otros con cierta permanencia en el tiempo) dentro de los espacios laborales o en territorios vinculados directamente con las compañías. En cinco de las empresas analizadas se verificó la existencia de lugares de reclusión dentro de sus predios, en donde las víctimas privadas de su libertad fueron ilegalmente detenidas y estuvieron sujetas a maltratos y torturas: los albergues de solteros de la empresa siderúrgica Acindar (Santa Fe); el quincho de la empresa automotriz Ford (Buenos Aires), adonde fueron llevados una decena de delegados fabriles antes de ser trasladados a las distintas comisarías de la zona y luego a Campo de Mayo; los conventillos del Ingenio La Fronterita (Tucumán), el lugar de reclusión previo al traslado al Liceo Naval en el caso de Astillero Río Santiago y los galpones de la empresa de transporte La Veloz del Norte (Salta), utilizados por las noches para la detención e interrogatorio de personas. Estos cinco casos analizados en los respectivos informes permiten registrar que esta práctica no se restringió a una determinada empresa, actividad económica, ni región, sino que se plasmó en una variedad de ellas. En todos estos casos, se pone claramente de manifiesto la decisión empresarial de habilitar espacios a las Fuerzas Armadas en los propios establecimientos que eran propiedad privada y estaban bajo su dominio, en los que se produjeron violaciones a los derechos humanos de extrema gravedad.

Las prácticas empresariales represivas fueron analizadas en el marco de un proceso general de militarización de los establecimientos laborales, es decir, la presencia visible de personal militar en las fábricas y el desarrollo de tareas de vigilancia, control y disciplinamiento; el despliegue de operativos militares masivos o dirigidos específicamente contra algunos trabajadores que se produjeron el día del golpe o en respuesta a conflictos laborales, antes o después de iniciada la dictadura, tanto dentro como fuera de la fábrica;

la decisiva ubicación de cuadros militares en los directorios y otros cargos de jerarquía de las empresas; como así también el accionar de personal de inteligencia civil, militar o policial, en relación con empresarios o con las estructuras de seguridad y control de las empresas.

Una de las conclusiones más importantes de este trabajo de investigación es que el concepto de “complicidad”, probablemente el más utilizado hasta entonces para caracterizar el rol jugado por sectores empresarios durante la dictadura, no resultaba adecuado para reflejar el grado de involucramiento empresarial en las políticas dictatoriales represivas que se registraron en los casos analizados. La “complicidad” aparece comúnmente asociada al acompañamiento de una acción desarrollada por otro actor y, justamente, no se desprende de la evidencia estudiada acerca de que estas empresas hayan desempeñado un papel complementario o subsidiario del accionar militar. La articulación entre prácticas e intereses de las fuerzas militares y de la dirigencia empresarial aparecía en cambio, en los casos analizados, como un dato central y para dar cuenta de esta alianza o confluencia se propuso entonces el concepto de “responsabilidad”, el cual permitía reflejar, en una forma más clara y contundente, el papel activo que tuvieron las empresas en la represión a los trabajadores y el peso específico de su accionar que no podía calificarse como complementario.

Este estudio, que constituyó un avance muy significativo en las investigaciones sobre el tema, es sólo un paso en un trayecto de investigación que sería muy interesante profundizar no sólo ampliando el universo de casos a analizar para incluir actividades económicas que no estuvieron representadas, como una gran cantidad de servicios y de actividades rurales, sino también avanzando hacia miradas más comprensivas del papel e involucramiento de los grupos económicos, así como de las dinámicas de control laboral y represión a nivel local y regional. Resultaría esencial en este camino la profundización del análisis de las formas de articulación y vinculación entre las fuerzas militares y las direcciones empresariales tanto en los establecimientos laborales, como a nivel sectorial, regional y nacional, contemplando



también las conexiones y vínculos con el proceso latinoamericano y mundial. Finalmente, el estudio invita a la profundización del debate teórico y conceptual, así como de metodología y fuentes para el estudio de la problemática.

Avances internacionales y regionales sobre responsabilidad empresarial

La evolución del tema en el caso argentino tanto en términos del proceso de Memoria, Verdad y Justicia como de investigación académica deben ser además analizados en el contexto de una creciente preocupación a nivel internacional por incluir, en el campo de los derechos humanos, dimensiones que hasta las últimas décadas habían sido escasamente tratadas, como el papel de empresarios y empresas en delitos de lesa humanidad, y sin las cuales resulta imposible llegar al corazón de estos procesos. Un hito relevante en este sentido fue el trabajo del relator especial de las Naciones Unidas, John Ruggie, para crear un marco y unas guías sobre la materia, que llevaron a la formación de un Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Corporativa en el Consejo de Derechos Humanos. Otro paso fundamental fue la creación por parte de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) de un Foro de Expertos Jurídicos sobre Complicidad Empresarial en Crímenes Internacionales, el cual publicó en 2008 un informe sobre complicidad empresarial y responsabilidad legal, con el objetivo de abordar lo que consideran un tema de enorme gravedad e impacto, como la participación de empresarios en violaciones a los derechos humanos (CIJ, 2009). El informe de la CIJ recoge una serie de experiencias históricas que muestran la enorme relevancia de analizar el papel de estos actores económicos en la perpetración de violaciones a los derechos humanos desde

Nuremberg en adelante, ubicando esta problemática en un marco de análisis mucho más amplio (CIJ, 2008).

Este proceso de creciente atención al papel de las empresas en las dictaduras tuvo además manifestaciones regionales. De particular importancia fue la tarea de la Comisión Nacional de la Verdad en Brasil, constituida por la presidenta Dilma Rousseff por medio de una ley específica aprobada por el Congreso Nacional en noviembre de 2011. La CNV realizó, entre mayo de 2012 y diciembre de 2014, un importante trabajo de búsqueda con el objetivo de abordar los múltiples aspectos de la dictadura militar que se produjo en el país entre los años 1964 y 1985. En especial, las graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo prisiones ilegales, tortura, ejecuciones, desapariciones forzadas y ocultamiento de cadáveres.

La investigación de hechos presentados a lo largo del informe final probó que las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas durante el período investigado por la CNV, especialmente los 21 años del régimen dictatorial instaurados desde 1964, fueron resultado de una acción generalizada y sistemática del Estado brasileño. La CNV recogió 1121 testimonios, realizó 80 audiencias y sesiones públicas en el país, centenas de diligencias de investigación, entre ellas decenas de pericias que permitieron demostrar que, durante la dictadura militar, la represión y eliminación de opositores políticos se convirtió en una política de Estado, concebida e implementada a partir de decisiones emitidas de la Presidencia desde la República y de los ministros militares. Esta política operaba a través de cadenas de mando que, partiendo de las instancias directivas, alcanzaron a los órganos responsables por las instalaciones y procedimientos directamente implicados en la actividad represiva; además, movilizaba a agentes públicos para la práctica sistemática de detenciones ilegales y arbitrarias y tortura, la cual se ejerció sobre millones de brasileños, y también para la comisión de desapariciones forzadas, ejecuciones y ocultación de cadáveres. Al examinar las graves violaciones a los derechos humanos en la dictadura militar, la CNV refuta totalmente la explicación que hasta hoy dan las Fuerzas Armadas



con respecto de que estas violaciones constituyeron algunos casos aislados, generado por algunos militares.

La cuestión clave del impacto de la dictadura sobre trabajadores y sindicalistas fue particularmente abordado por el Grupo de Trabajo (GT) de Trabajadores de la CNV, el cual fue creado tardíamente, luego de la conformación inicial de grupos de trabajo, sin embargo, bajo la coordinación de la Dra. Rosa Cardoso, logró articular la labor de las centrales sindicales de Brasil, entre ellas CUT, UGT y Força Sindical. El GT de los trabajadores de la CNV constituye un ejemplo muy valioso de trabajo colectivo que permitió estudiar profundamente y visibilizar las violaciones de los derechos humanos de los/as trabajadores/as durante la dictadura, a través de decenas de investigaciones, audiencias públicas y visitas. Este GT entregó formalmente un informe sobre la persecución a la clase trabajadora durante la dictadura (1964-1985) que contiene el nombre de 114 trabajadores/as urbanos cuyo asesinato ha sido comprobado, una lista con dos decenas de empresas –públicas y privadas– y una serie de documentaciones y testimonios que comprueban la colaboración de empresarios y empresas no sólo con el golpe de Estado sino además con la implementación del sistema de represión y vigilancia. Se solicitó que las empresas que tuvieron especial participación en el sistema de represión fueran convocadas a audiencias públicas que realizarán las Comisiones Municipales y Estaduales que continuarán funcionando luego de la conclusión del trabajo de la CNV.

Entre las conclusiones más importantes del relatorio de la CNV, fundamentadas en documentos, testimonios de víctimas y otras fuentes documentales, y en un proceso de trabajo que incluyó un interesante intercambio con equipos e investigadores de otros países, incluida Argentina, debe destacarse la afirmación de que la clase trabajadora y el movimiento sindical constituyeron el objetivo primordial de la dictadura de 1964, de las acciones previas de los golpistas y de las principales políticas desplegadas durante la dictadura. Desde esta perspectiva, el régimen político que se buscaba imponer en el país a partir de 1964 exigía una

clase trabajadora despolitizada, subordinada a los patrones y a las autoridades políticas y sometida. El informe detalla las duras medidas represivas y laborales aplicadas por la dictadura con el objetivo de volver a la clase trabajadora más sumisa y productiva, generando una mayor acumulación de capital. También afirma que los trabajadores, rurales y urbanos en su conjunto, conformaron el mayor número de víctimas de las graves violaciones de derechos humanos, o sea de las prisiones ilegales y arbitrarias, de la tortura y las desapariciones forzadas.

En tercer lugar, se sostiene que, durante la dictadura militar, se logró imponer sobre la clase trabajadora un despotismo fabril que correspondió a un nuevo régimen laboral dentro de las fábricas y empresas, basado en la exacerbación de la vigilancia y en una disciplina militarizada, todo esto se vio reforzado por la dictadura más cruel. En cuarto lugar, se afirma que los trabajadores y el movimiento sindical fueron los destinatarios principales de la violencia practicada mediante la articulación de las empresas y el estado dictatorial: fueron delatados por los patrones, fueron incluidos en “listas negras” y entregados a la violencia de los agentes estatales militares y policiales, cuya intervención era solicitada por los patrones. En quinto lugar, se manifiesta que durante la dictadura de 1964 la clase trabajadora sufrió una rebaja muy significativa de salarios, la pérdida de la estabilidad en el empleo, el final de un amplio arco de derechos laborales y una brutal regresión de sus condiciones de vida. En este sentido, afirman que la dictadura dejó, entre otras, dos herencias malditas que siguieron vigentes con posterioridad: la depresión en los salarios y la alta rotatividad en el empleo. En sexto y último lugar, se sostiene que la clase trabajadora fue víctima sistemática de prisiones arbitrarias e ilegales, acompañadas de diferentes formas de tortura, que implicaron muchas secuelas físicas de alto impacto, así como traumas psicológicos muy difíciles o imposibles de superar (CNV, 2012).

Dentro de estas dinámicas generales, se destaca la investigación particular sobre el caso de Volkswagen Brasil, que había sido una de las empresas señaladas en la investigación de la CNV por



su vinculación y apoyo a la dictadura y su colaboración en los sistemas de control de los trabajadores en relación con los procesos represivos. En base a la recolección de testimonios por parte de las Comisiones de la Verdad de São Bernardo do Campo, de los Metalúrgicos de São José dos Campos y de la Comisión Estadual Rubens Paiva, se documentó la participación de la empresa en los servicios de control y vigilancia de los activistas y militantes y su elaboración de “listas de elementos peligrosos” que debían ser controlados o expulsados de sus puestos de trabajo. Al mismo tiempo, se recogieron evidencias de que la empresa había permitido el ejercicio de la violencia de los agentes de la policía política dentro de la fábrica de São Bernardo do Campo. Un caso particularmente grave ocurrió en esta fábrica en junio de 1972, cuando el trabajador Lucio Bellantani fue víctima de una grave violación a los derechos humanos. De acuerdo con su testimonio, esto ocurrió con la participación y complicidad de la empresa, ya que afirma que estando en su puesto de trabajo fue brutalmente agredido y golpeado por agentes con ametralladoras en presencia del jefe de seguridad de la empresa, también armado, quien presenció y avaló la golpiza extrema en su lugar de trabajo y frente al resto de los trabajadores. Luego fue conducido al Departamento de Personal donde continuaron las brutales agresiones, y posteriormente fue detenido en las dependencias de la policía política (DOPS), afrontando luego una detención en la cárcel de Tiradentes hasta 1973 cuando fue absuelto por falta de pruebas en primera instancia, aunque en la instancia de apelación el Supremo Tribunal Federal lo condenó a dos años más de prisión sin evidencia adicional (Forum, 2015). Según los testimonios disponibles, luego de este caso se siguió permitiendo en ocasiones reiteradas el paso de los agentes represivos que siguieron efectuando detenciones y golpizas en la fábrica. El caso de Volkswagen fue investigado por el “Fórum de Trabalhadores por Verdade, Justiça e Reparação”, que reúne militantes y trabajadores de distintas organizaciones participantes del GT de Trabajadores de la ya finalizada CNV, y se encuentra en la actualidad bajo investigación por parte del Ministerio Público Fiscal (Forum, 2015).

Al igual que en el caso argentino, estos avances se dieron en diálogo con una producción desde ámbitos académicos sobre este tema. Entre ellos hay que destacar múltiples aportes desde el campo de la economía, la historia, la sociología y el derecho, entre muchos otros, que incluyen contribuciones prácticamente contemporáneas al golpe, y otras considerablemente más numerosas, en tiempos recientes. Una muestra clara de la creciente importancia y articulación de aquellos trabajos es un dossier de 700 páginas publicado por la Revista Anistia, dirigida por Paulo Abrao, titulado “Cooperación económica con la dictadura brasileña”, organizado por Juan Pablo Bohoslavsky y Marcelo Torelly (2013). El dossier contiene entrevistas con algunos de los especialistas internacionales que se ocuparon de estos temas desde Alemania e Inglaterra, con artículos académicos de varias disciplinas y la traducción de secciones del informe de la Comisión Internacional de Juristas.

Este tipo de articulación en una publicación de un conjunto de aportes y miradas sobre el papel de empresas y empresarios en la dictadura también se logró en otros países en los que el tema ha tenido tradicionalmente mucha menor presencia en los procesos de Memoria, Verdad y Justicia. Este fue el caso de Uruguay, a partir de la publicación reciente del libro editado por Juan Pablo Bohoslavsky, *El Negocio del terrorismo de Estado. Los cómplices económicos de la dictadura uruguaya* (1973-1985), publicado en 2016. Asimismo, en este caso se lograron contribuciones de varios autores que abordaron cuestiones de geopolítica internacional en vinculación con el desarrollo de la dictadura, la política económica de la dictadura, sus financistas y la participación de las cámaras empresariales, el impacto de la dictadura sobre el movimiento sindical, los trabajadores y las dinámicas sociales, así como distintas perspectivas desde el campo del derecho sobre formas de aproximarse a este tema. En el caso de Chile, aun cuando no exista una contribución equivalente publicada (pero sí un proceso de trabajo), cuenta con aportes previos desde distintos campos que han posibilitado enfatizar los vínculos estrechos entre sectores clave del poder económico y las



Fuerzas Armadas, así como la centralidad de la represión a los trabajadores, la transformación de las condiciones de vida y trabajo y la profunda modificación en las posibilidades de organización sindical. Como ya explicaba Peter Winn en una notable publicación del 2004 que reunió estudios de caso y perspectivas generales sobre los cambios estructurales y la transformación de las relaciones laborales en Chile desde la dictadura, el neoliberalismo fue impuesto por la dictadura de Pinochet en los años 70, en una versión extrema que implicó un ataque contra los trabajadores de Chile y las conquistas laborales que habían logrado luego de décadas de lucha. Para registrar las formas en las políticas neoliberales que afectaron brutalmente los niveles salariales, derechos y beneficios, y condiciones de trabajo, rubros en los que habían conseguido mejoras muy significativas desde los años 30 en adelante, propone metodológicamente el análisis de casos que permitan documentar las transformaciones en los lugares de trabajo, el abordaje de las modificaciones económicas globales y sectoriales y el análisis de las transformaciones del movimiento sindical, planteando un diálogo muy estrecho con las aproximaciones ya analizadas (Winn, 2004).

Reflexiones finales

Esta breve síntesis muestra que, lejos de ser un tema nuevo, la cuestión de la represión a trabajadores y sindicalistas y el papel de empresas y empresarios estuvo presente por mucho tiempo en los procesos de Memoria, Verdad y Justicia, particularmente en el caso argentino. La incorporación de estas dimensiones, explicitadas una y otra vez en testimonios, presentaciones y demandas judiciales y en una innumerable cantidad y variedad de documentos de archivo de todo tipo y examinadas a la luz de los complejos y valiosos aportes del amplio arco de las ciencias sociales, permitiría iluminar más cabalmente estas tramas de responsabilidad que nos posibilitan una mejor comprensión del proceso histórico de las dictaduras, avanzar hacia la penalización de los crímenes cometidos, lograr formas de reparación a las víc-

timas y sus familias y transformar las dinámicas sociales y económicas para contribuir a que esta historia no pueda repetirse en el futuro.

Bibliografía

ÁREA DE ECONOMÍA Y TECNOLOGÍA (AEYT) DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO), CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS), PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA (PVJ) Y SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS (SDH) DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN (2015): *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*. Buenos Aires, Infojus. (Segunda edición 2016, Posadas, Editorial Universitaria de la Universidad Nacional de Misiones).

BASUALDO, Victoria (2006): "Complicidad patronal-militar en la última dictadura argentina: Los casos de Acindar, Astarsa, Dálmene Siderca, Ford, Ledesma y Mercedes Benz". *Revista engranajes, Suplemento especial*, Publicación de la Federación de Trabajadores de la Industria y Afines.

BASUALDO, Victoria, OJEA QUINTANA, Tomás y VARSKY, Carolina (2013): "Los casos de Ford y Mercedes-Benz". En VERBITSKY, Horacio y BOHOSLAVSKY, Juan Pablo: *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires, Editorial Siglo Veintiuno.

BOHOSLAVSKY, Juan Pablo (ed.) (2016): *El Negocio del Terrorismo de Estado. Los cómplices económicos de la dictadura uruguaya*. Montevideo, Random House-Mondadori.

BOHOSLAVSKY, Juan Pablo y TORELLY, Marcelo (coords.) (2013): Dossier "Cooperación económica con la dictadura brasileña". *Revista Anistia. Política e justiça de transicao*, No 10 Jul-Dic, Ministerio da Justicia, Brasil.



CELS (2015): *La trayectoria de la cuestión civil en el proceso de justicia argentino, Informe Anual del CELS*. Buenos Aires, Editorial Siglo Veintiuno.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS (2008): *Complicidad empresarial y responsabilidad legal. Informe del panel de expertos juristas de la Comisión Internacional de Juristas sobre complicidad empresarial en crímenes internacionales*, vols. 1, 2 y 3. Ginebra.

CONADEP (1984): *Nunca Más*. Buenos Aires, EUDEBA.

CRENZEL, Emilio (2013): "Representaciones sobre los obreros desaparecidos: La lectura del *Nunca Más*". En BESSE Juan, CRENZEL Emilio, MESSINA Luciana y WLOSKO Miriam: *Memoria y trabajadores*. Cuaderno de trabajo No 2, Remedios de Escalada: Ediciones de la UNLa - Universidad Nacional de Lanús.

FÓRUM DE TRABALHADORES E TRABALHADORAS POR VERDADE, JUSTIÇA E REPARAÇÃO (2015): "A aliança empresarial-militar contra os trabalhadores: O caso Volkswagen". Sao Paulo.

VERBITSKY, Horacio y BOHOSLAVSKY, Juan Pablo (2013): *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires, Editorial Siglo Veintiuno.

WINN, Peter (ed.) (2004): *Victims of the Chilean Miracle. Workers and Neoliberalism in The Pinochet Era* (Durham: Duke University Press).



A watercolor illustration of a landscape. In the foreground, there is a light-colored, possibly white or cream, house with a gabled roof. The house has several windows with dark frames and some are filled with purple and red colors. The house is set against a background of rolling hills in shades of green and blue. The sky is a mix of light blue and white. The overall style is soft and painterly.

LA RIVADA
investigaciones
en ciencias sociales